

- Introducción

El objetivo del presente documento es establecer un conjunto de normas que establezcan los criterios, derechos y obligaciones de los criadores, los inspectores y la Asociación Braford Argentina, con el fin de clarificar y facilitar el proceso de las inspecciones fenotípicas de la raza.

- Solicitud de Inspección

• **Requisitos**

Operativos: Para formalizar el pedido de inspección las cabañas usuarias del Sistema Integral de Gestión de los RRGG Braford deben necesariamente hacerlo a través del mismo¹. En caso de necesitar inspeccionar, de manera excepcional, animales de menor edad a la establecida por el reglamento, los criadores deben informar detalladamente los RP, sexo, registro y fecha de nacimiento de esos animales vía email a cualquiera de las direcciones detalladas anteriormente.

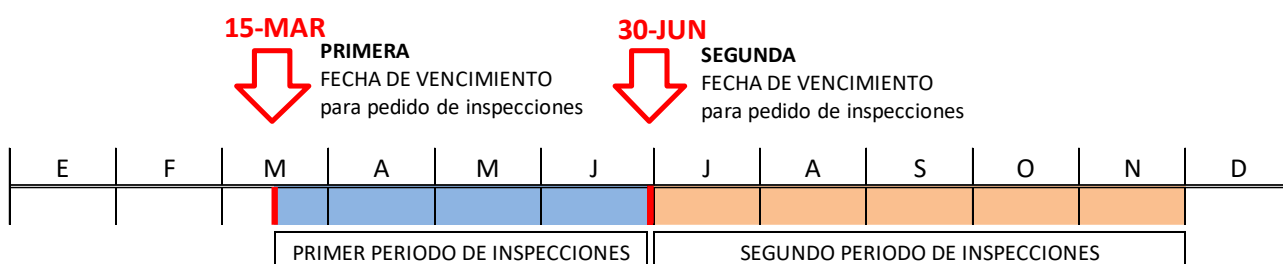
Administrativos: Como requisito para que la ABA procese las inspecciones solicitadas, las cabañas deberán estar al día con las declaraciones de servicios, nacimientos. Así mismo, no deberán registrar deudas vencidas con la Asociación, y haber abonado el arancel de mantenimiento del libro de criador.

• **Cronograma**

Se fijan **DOS FECHAS DE VENCIMIENTO EN EL AÑO** para realizar la solicitud de inspección. Esas fechas serán: el 15 de marzo para los controles a efectuarse dentro del primer período marzo-junio, y el 30 de junio para los controles a efectuarse dentro del segundo período julio-noviembre.

¹ Los criadores que aún no tengan acceso al Sistema Integral de Gestión de los RRGG Braford deberán enviar el formulario de solicitud de inspección por correo electrónico a las direcciones: rreg@braford.org.ar; emiliarg@braford.org.ar; morarg@braford.org.ar, debidamente completado y el detalle de los animales a inspeccionar con su correspondiente sexo, RP, sección del registro y fecha de nacimiento.

Diagrama para pedidos y realización de inspecciones



- **Autorización y Coordinación:**

Luego del 15 de marzo y del 30 de junio la ABA le trasladará a cada inspector para su conocimiento la lista completa de inspecciones solicitadas para su respectiva zona.

- ✓ **Autorización:** una vez que la ABA verifica el cumplimiento de los requisitos operativos y administrativos, envía un email al inspector con copia a la cabaña informando: código único de autorización, número de inspección del Sistema Integral de Gestión de los RRGG Braford, cantidad total de animales autorizados, datos de la persona a contactar para coordinar la visita, categoría en que se autoriza la inspección (ordinaria o extraordinaria) y observaciones importantes. Se adjuntará a dicho email la planilla que se descarga del sistema con el detalle total de los animales de la inspección autorizada. Cada código de autorización será válido para una sola visita del inspector y un solo establecimiento.
- ✓ **Coordinación:** cada inspector organizará y coordinará con las cabañas las fechas más convenientes libremente dentro del período correspondiente para el cual hubieran sido solicitadas, en tiempo y forma.

- **Inspección propiamente dicha**

• **Documentación respaldatoria**

El detalle completo de los animales solicitados para inspeccionar por el criador, podrá consultarse o descargarse desde el Sistema Integral de Gestión de los RRGG Braford. No obstante, la cabaña debe preparar con anterioridad a la llegada del inspector, una planilla de campo acotada, por triplicado, en la que informe los RP de los animales que va a inspeccionar, de manera que el inspector pueda disponer de ella al momento de la visita. Esta planilla deberá confeccionarla en base a la enviada por email al momento de la autorización.

• **Derechos y obligaciones del inspector**

- ✓ Coordinar y organizar con las cabañas las fechas más convenientes para realizar el control luego de que éste haya sido autorizado por ABA.
- ✓ Realizar la inspección solamente si tiene en su poder la orden de inspección emitida por la Asociación Braford Argentina, y deberá ajustarse a lo allí autorizado. De surgir la

eventualidad de no coincidir lo autorizado con lo presentado por el criador, deberá comunicarse inmediatamente con la Asociación y esperar instrucciones al respecto. Del mismo modo procederá en caso de requerir algún anexo a la inspección solicitada que por algún motivo no fue realizada por la cabaña (ej. traslados de los animales, olvidos, declaraciones tardías). En caso no poder comunicarse con la Asociación, únicamente podrá inspeccionar los animales anexados si el inspector puede acceder a su registro a través del Sistema Integral de Gestión de los RRGG Braford, verificando la ddjj de servicio y nacimiento y su genealogía, si la tuviese, sin omitir también los requisitos especiales que determinadas líneas genéticas puedan tener (ej. libre de Pompe).

*** Antes del trabajo**

- ✓ Previo al trabajo en la manga corroborar, con el encargado del establecimiento, que se cumplan todas las condiciones necesarias para poder llevar a cabo la inspección por ejemplo: animales encerrados, instalaciones adecuadas y en condiciones, personal suficiente para trabajar y todos los elementos necesarios para calentar las marcas y realizar el trabajo.
- ✓ Seleccionar animales al azar para revisar que se encuentren correctamente tatuados según su registro y/o variedad y que coincida la cronología dentaria según su fecha de nacimiento declarada.
- ✓ Luego verificará junto al encargado del establecimiento que los animales encerrados coincidan con el detalle informado en la planilla de campo acotada preparada por el criador y que coincida con lo autorizado por la Asociación, controlando su correcta identificación.

El inspector podrá suspender la inspección cuando alguno de los puntos mencionados anteriormente no se cumpla.

*** Durante el trabajo**

- ✓ Cuando se trabaje en la manga, ordenar la actividad para que los animales pasen una sola vez. Hacer las observaciones en un toril o en corral de tamaño suficiente, para poder apreciar el desplazamiento de los animales y demás características del patrón racial, exigencias de registros, taras, enfermedades, entre otras cosas.
- ✓ En inspecciones grandes contar por separado los animales aprobados y rechazados; estos últimos pasarlos por la manga para su correspondiente identificación y establecer correctamente el motivo del rechazo.

*** Al finalizar el trabajo**

- ✓ Confeccionar la planilla correspondiente al informe de inspección y la planilla de trabajo de campo que, por triplicado debe tener el cabañero al inicio de la inspección, quedando en ambos casos una copia para el encargado del establecimiento, una para el inspector y otra se enviará a la ABA.
- ✓ En caso de disponer de señal de internet en el establecimiento, el inspector deberá pasar los resultados de la inspección al Sistema de Gestión Integral de los RRGG Braford y cerrar la inspección con la fecha correspondiente. De no contar con el servicio, cargará los resultados a la mayor brevedad posible, durante la gira o dentro de la semana de realizada la inspección, quedando los animales inspeccionados con su resultado cargado en el sistema dentro de los diez días de realizada la misma.

- ✓ Los inspectores deberán enviar a la Asociación las planillas de informe de inspección, su facturación y los gastos durante la semana posterior a la realización de la inspección a efectos de poder realizar la correspondiente factura al criador y pago de sus servicios y gastos.

- **Derechos y obligaciones del criador**

- ✓ Realizar el pedido de inspección de acuerdo al detalle establecido en el apartado **Solicitud de Inspección**.
- ✓ Coordinar y organizar con el inspector las fechas más convenientes para realizar el control luego de que éste haya sido autorizado por ABA.
- ✓ Exigir al inspector el cumplimiento de los días y horarios acordados.

- * **Antes del trabajo**

- ✓ Preparar y disponer, por triplicado, de la planilla de campo acotada con los RP de los animales que le presentarán al inspector, confeccionada en base a la planilla adjunta en el email de autorización, de manera que el inspector pueda trabajar sobre ella al momento de la visita.
- ✓ Previo al trabajo en la manga, corroborar con el inspector que se cumplan todas las condiciones necesarias para poder llevar a cabo la inspección, como por ejemplo:
 - * instalaciones adecuadas para el trabajo
 - * personal suficiente
 - * elementos necesarios para calentar las marcas y realizar el trabajo
 - * animales debidamente encerrados
 - * confirmar que los animales encerrados coincidan con el detalle informado en la planilla de campo acotada preparada por el criador y que coincida con lo autorizado por la Asociación, controlado a su vez que estén correctamente identificados

- * **Durante el trabajo**

- ✓ Coordinar al personal para que el trabajo se realice según las necesidades del inspector.

- * **Al finalizar el trabajo**

- ✓ Exigir al inspector la entrega de las copias de las planillas de inspección y de campo debidamente firmadas, al finalizar la inspección.
- ✓ Exigir y controlar que los resultados de la inspección estén volcados al sistema de registros dentro de los primeros diez días hábiles, una vez finalizada la inspección.

- **Resultados**

- **Informes y reportes**

Cumplida su labor, el inspector deberá completar el informe de inspección por triplicado detallando entre otras cosas: cantidad de animales aprobados y rechazados en sus

respectivos registros, fecha de realización y la firma del responsable de la cabaña, a efectos de poder realizar la correspondiente factura al criador y pago de sus servicios y gastos cuando el inspector envíe el duplicado de la planilla a la asociación. El informe de inspección original queda en la cabaña, y el triplicado queda en poder del inspector. Al momento en que el inspector envía el informe a la ABA los resultados de inspección ya deben estar cargados en el Sistema Integral de Gestión de RRGG Braford de manera que se pueda exportar un reporte del mismo.

- **Aspectos económicos:**

La totalidad de los costos de las inspecciones -aranceles de inscripción de machos y hembras en los RRGG de la ABA, honorarios y gastos de los inspectores- en todos los casos serán a cargo de las cabañas.

Los honorarios y gastos correspondientes se componen de la siguiente manera:

a) **Derecho Básico de Inspección por establecimiento**, correspondiente a 70 kilos de novillo (INML) como promedio del mes anterior al de la inspección.

b) **Derecho de Inspección por animal presentado**, equivalente a 0,6 kilos de novillo (INML) como promedio del mes anterior al de la inspección.

c) **Gastos de movilidad de los inspectores por kilómetro recorrido** en base al importe fijado por la Comisión Directiva, más los gastos de alojamiento y viáticos prorrateados entre las cabañas inspeccionadas.

d) **Derechos de Inspección por vientre Bo y Ri**, equivalente a 3 kilogramos de novillo (INML) por cabeza presentada.

e) **Aranceles de Inscripción definitiva de HEMBRAS** (no Bo o Ri), equivalente a 4 kilogramos de novillo (INML) como promedio del mes anterior al de la inspección.

f) **Aranceles de Inscripción definitiva de MACHOS**, equivalente a 5 kilogramos de novillo (INML) como promedio del mes anterior al de la inspección.

NOTA: Las cabañas que realicen remates auspiciados por la Asociación recibirán una bonificación a los aranceles mencionados de 0,5 kg de novillo (INML).

- **Inspecciones extraordinarias**

Las inspecciones solicitadas después del vencimiento de los plazos establecidos serán consideradas EXTRAORDINARIAS e informadas por la ABA a los inspectores para incorporarlas a sus giras o realizarlas fuera de ellas, pero siempre con dobles aranceles de inscripción para machos y hembras.

- **Misceláneas**

Edad de inspección

Todas las crías a ser incorporadas a los registros Braford serán controladas individualmente por los inspectores de la ABA entre los 15 y los 36 meses de edad o con un máximo de 4 dientes para los registros Intermedios (Controlados) o inferiores; la Asociación solamente autorizará la inspección de las crías cuyos nacimientos hubieran sido previamente denunciados en tiempo y forma ante la ABA o la SRA. En caso de vientres Bo, se establece también su inspección a partir de los 15 meses de edad y sin límite máximo.

Como excepción los criadores podrán solicitar la inspección de animales machos y hembras de menor edad cuando estén destinados a exposiciones, exportación o remate; si las exportaciones no se concretaran esos productos serán susceptibles de ser re-inspeccionados a partir de los 15 meses de edad. Los animales aprobados serán marcados con la B y abonarán los mismos aranceles de inspección vigentes para los controles ordinarios. La excepción incluye también a los vientres Bo que participen de remates que serán marcadas con la Bo

Cuando los criadores vendieran animales con menos de 15 meses de edad con destino a otras cabañas, la inspección podrá realizarse en los campos de destino; los productos se inscribirán a nombre de la cabaña de origen y los costos tanto de la inspección como de la inscripción y transferencia correrán por cuenta de aquella.
